



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad  
Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 237-2022-FCCE-UNACH**

Chota, 14 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El FUT, de fecha 30 de setiembre del 2022, de la estudiante Lili Yanet Diaz Cueva; el Informe N° 022-2022-SCEPC-FCCE-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2022; el Memorando N° 289-2022- UNACH/FCCE-C., de fecha 06 de octubre de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que en el artículo 100, numeral 100.11 de la Ley 30220, de los derechos de los estudiantes, señala que pueden solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, según el Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad.

Que, el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, señala como Atribuciones del Decano: (...) b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. (...) l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, mediante Resolución N° 421-2018-C.O./UNACH, de fecha 04 de setiembre del 2018 se aprueba el reglamento de matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en donde el artículo 14, numeral 14.7 señala sobre la reanudación de matrícula que el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos. Al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2020-UNACH, de fecha 16 de setiembre de 2020 se aprueba el Texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA modificado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en donde señala que son requisitos generales para la reincorporación de estudios: 1) Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, señalando el número de resolución de reserva de matrícula, dirigido a Vicepresidencia Académica, 2) Voucher de pago por concepto de reincorporación de estudios, 3) Constancia de última matrícula.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 136-2022-FCCE-UNACH, de fecha 30 de junio del 2022, se autoriza la nulidad y reserva de matrícula para el semestre académico 2022 – I, de la estudiante Lili Yanet Diaz Cueva, con código universitario N° 2018012013.

Que, mediante FUT, de fecha 20 de setiembre del 2022, la estudiante Lili Yanet Diaz Cueva, con código universitario N° 2018012013, solicita la reincorporación de estudios para el semestre académico 2022 – II

Que, mediante Informe N° 022-2022-SCEPC-FCCE-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2022; el Subcoordinador (e) de la Escuela Profesional de contabilidad, hace llegar informe sobre reincorporación de estudios de la estudiante Lili Yanet Diaz Cueva, con código universitario N° 2018012013, para el semestre académico 2022-II.

Que, mediante Memorando N° 289-2022-UNACH/FCCE-C., de fecha 06 de octubre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autorizó a Secretaría



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad  
Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 237-2022-FCCE-UNACH**

Chota, 14 de octubre de 2022

Académica que emita la Resolución de Facultad autorizando la reincorporación de estudios del semestre académico del 2022, de Lili Yanet Diaz Cueva, con código universitario N° 2018012013; a partir del ciclo académico 2022-II.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: Autorizar** la reincorporación de estudios de la estudiante Lili Yanet Diaz Cueva, con código universitario N° 2018012013, para el semestre académico 2022-II.

**Artículo segundo: Notificar** la presente Resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Vicepresidencia Académica – UNACH, Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH, Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH, Departamento Académico de Contabilidad FCCE-UNACH, Oficina General de Servicios Académicos - UNACH, Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo tercero: Disponer la publicación** de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)).

**Artículo cuarto: Dejar sin efecto** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. William Martín Chilón Camacho  
COORDINADOR  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



JHONNER MEJÍA HUAMÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales

C.c.  
Vicepresidencia académica - UNACH  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH.  
Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH.  
Departamento Académico de Contabilidad FCCE-UNACH  
Oficina General de Servicios Académicos - UNACH,  
Secretaría Académica FCCE – UNACH.  
Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH.  
Interesada  
Archivo.